IEEBC-CG-PA12-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 47, fracciones I y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como el apartado 4.2, numeral 3, de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California aprobados por el Consejo General, respetuosamente someto a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se **"ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A INICIAR CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECUENTO DE VOTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 09 de septiembre de 2018 el Consejo General celebró su sesión pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

2. El 19 de septiembre de 2018 el Consejo General en su primera sesión extraordinaria dentro del proceso electoral local ordinario, aprobó el dictamen número uno de la Comisión de Procesos Electorales relativo a los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL".

3. Los días 08 y 09 de enero de 2019 se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los diecisiete Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que el Consejo General es competente para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 5, apartado B, de la Constitución Local; 33, 35, fracciones I y III, 36, fracción I, 37, 46, fracción III, de la Ley Electoral; y 429, del Reglamento de Elecciones.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

"Constitución General"

1. Que el artículo 41, base V, de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California".

2. Que el artículo 5, de la Constitución Local, indica que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que el proceso electoral dará inicio el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección.

3. Que el mismo precepto legal, en su Apartado B, párrafo primero de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

"Ley Electoral del Estado de Baja California".

4. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral, como se establece en el artículo 37, de la Ley Electoral.

5. Que el Consejo General tiene como atribución garantizar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, según se desprende de la fracción III, del artículo 46, de la Ley Electoral.

6. Que los Consejos Distritales Electorales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de gobernador, munícipes y diputados por ambos principios. Dentro de sus atribuciones se encuentra: cumplir y hacer cumplir la Ley Electoral, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales, y realizar el cómputo distrital, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, y 73, fracciones I y XI, de la Ley Electoral.

"Reglamento de Elecciones"

7. Que el artículo 429, del Reglamento de Elecciones señala que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo; por tal motivo con fecha 19 de septiembre del año en curso, el Consejo General en su primera sesión extraordinaria dentro del proceso electoral local ordinario aprobó el dictamen número uno de la Comisión de Procesos Electorales relativo a los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL", los cuales establecen entre otras cosas el proceso de planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos de las sesiones de cómputo distritales que llevarán a cabo los diecisiete Consejos Distritales Electorales de la entidad.

III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

1. Que los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, aprobados por el Consejo General, señalan lo siguiente:

"[...]

4. ACCIONES DE PLANEACIÓN.

(Apartado 1, de las Bases Generales y artículo 6, de la LEEBC)

4.1. Aspectos generales de previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.

(Apartado 1.1, de las Bases Generales)

1. Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que el Departamento de Procesos Electorales en coordinación con el Departamento de Administración, bajo la supervisión del Consejo General, realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes conforme a la disponibilidad presupuestal, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en cualquiera de los diecisiete Consejos Distritales.

2. Por lo anterior, resulta necesario que con antelación se prevean para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, que en ningún caso podrá exceder a dos, atendiendo al número de casillas instaladas en la entidad en cada uno de los Consejos Distritales.

...

4.2. Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.

(Apartado 1.2, de las Bases Generales, articulo 389, del Reglamento de Elecciones y articulo 4, de la LGIPE)

1. Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la Sesión de Cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Distrital.

2. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

a) *En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada para Delegados y Técnicos Distritales, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Consejo Distrital correspondiente, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.*

b) *En la sala de sesiones del Consejo Distrital, solamente tratándose de recuento total de votos.*

c) *En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.*

d) *De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.*

e) *De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. El Consejero Presidente deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la LGIPE.*

f) *Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo Distrital podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.*

3. El Consejo General ordenará en la primera semana de febrero, se inicie con el proceso de planeación. La valoración de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, así como la logística y la habilitación de espacios para recuento de votos, se realizará en los siguientes términos:

a) *El Consejo Distrital integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada al Consejo General para su análisis en la primera semana del mes de marzo conjuntamente con sus propuestas presupuestales.*

b) *El Consejo General realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los Consejos Distritales de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes en la primera semana del mes de abril, previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de abril con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.*

c) *El Consejo General enviará a la Junta Local las propuestas para que esta dictamine su viabilidad a más tardar en la primera semana de mayo. Una vez dictaminados, la Junta Local remitirá las observaciones Consejo General informando a la UTVOPL y esta a su vez a la Comisión del Consejo General del INE correspondiente sobre los escenarios y las acciones realizadas.*

d) *Los Consejos Distritales, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios en la primera quincena de mayo. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.*

4. El Consejo General realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública estatal, municipal o, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en las inmediaciones de los Consejos Distritales para la realización de los cómputos.

4.3. Planeación para la habilitación de sedes alternas.
(Apartado 1.3, de las Bases Generales)

1. En caso de que los Consejos Distritales determinen que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

a) *Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.*

b) *En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.*

c) *De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.*

d) *Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.*

e) *Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:*

I. *Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.*

II. *Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y*

III. *Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.*

2. Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

3. Los Consejos Distritales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Consejo Distrital dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local.

4.4. Procedimiento para el traslado a una sede alterna

(Apartado 1.3.1, de las Bases Generales)

1. En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos Distritales, así como para el traslado de los paquetes.

2. El Consejo Distrital correspondiente, en el caso de utilizarse una sede alterna, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- **a)** *El Consejero Presidente, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a los integrantes del Consejo General, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.*

- **b)** *El Consejero Presidente mostrará a los Consejeros Distritales, así como a los representantes que los sellos de la Bodega Electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la Bodega Electoral.*

- **c)** *Los Consejeros Distritales y los representantes ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos.*

Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.

d) *El Consejero Presidente comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.*

e) *El Consejero Presidente coordinará la extracción de la Bodega Electoral y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.*

f) *El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la Bodega Electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la Bodega Electoral con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, el Consejero Presidente, informará de inmediato a los integrantes Consejo Distrital. Las medidas de seguridad del traslado de la Bodega Electoral, se deberán aplicar encada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.*

g) *El personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral entregará a los estibadores o personal operativo del Distrito Electoral los paquetes electorales.*

h) *Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.*

i) *En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.*

j) *Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.*

k) *El personal que fue designado como auxiliar de Bodega Electoral que llevará el control de los paquetes que salgan de la Bodega Electoral registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.*

l) *Los Consejeros Distritales y los representantes podrán entrar a la Bodega Electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.*

m) *La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Distrital y de los representantes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un Consejero Distrital comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, al Consejero Presidente.*

n) *El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través del Consejo General.*

o) *El Consejero Presidente junto con los representantes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.*

p) *Los Consejeros Electorales y los representantes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.*

q) *El Consejero Presidente junto con los representantes procederá a verificar que, a su arribo la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas.*

r) *El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.*

s) *Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, el Consejero Presidente procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por el Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Distrital y de los representantes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.*

t) *La sede alterna habilitada donde se encuentre Bodega Electoral de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.*

u) *El Consejero Presidente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.*

v) *Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega Electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) del presente apartado.*

w) *Al concluir todos los cómputos que realizará el Consejo Distrital, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la Bodega Electoral del Consejo Distrital, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el*

traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.

x) *En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital, pero al menos deberán estar: el Consejero Presidente, dos Consejeros Distritales y tantos representantes como deseen participar.*

y) *Al final del procedimiento, el Consejero Presidente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes los Consejeros Distritales y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Distrital y los representantes que deseen hacerlo.*

z) *El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la Bodega Electoral, hasta que cause estado la elección respectiva y el Consejo General acuerde su traslado al almacén del Instituto Electoral.*

aa) *Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.*

bb) *El Consejero Presidente elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.*

...

9. GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO.

(Apartado 4.7.1, de las Bases Generales, apartado 3.4, de los Lineamientos, artículo 390, Reglamento de Elecciones, artículo 311, de la LGIPE y artículo 65, de la LEEBC)

9.1. Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

(Apartado 4.7.1, de las Bases Generales y artículo 390, del Reglamento de Elecciones)

1. Para la realización de los Cómputos Distritales con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento de votos se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el Pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

2. En el Pleno del Consejo Distrital deberán permanecer quien lo presida, el Secretario Fedatario o el Consejero Distrital que lo supla, y al menos dos Consejeros Distritales para mantener el quórum; quien presida el Consejo Distrital contará con la facultad de requerir la presencia de los Consejeros Distritales, a fin de garantizar al quórum.

3. Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo Distrital, sea de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en dos Grupos de Trabajo con sus respectivos puntos de recuento de votos, al frente de cada Grupo de Trabajo estará un Consejero Distrital.

4. La asignación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se elaboró con base en los porcentajes de casillas recontadas en elecciones locales anteriores y con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna de del cómputo de cada elección; esta asignación constituye una herramienta de aplicación obligatoria para los Consejos Distritales y se realizará conforme a la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
Paquetes de Casillas a Recontar	**Grupos de Trabajo**	**Segmentos de 30 Minutos Disponibles**	**Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo**	**Total Puntos de Recuento**
1-20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital			
21-60	2	32	2-2	4
61-192	2	32	3-3	6
193-288	2	32	5-4	9
289-320	2	32	5-5	10

5. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos Grupos de Trabajo con cinco Puntos de Recuento cada uno.

6. Los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el Consejo Distrital podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo el representante no se encuentre presente.
[...]"

2. Que los citados Lineamientos establecen acciones de planeación para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, para lo cual es indispensable que el Departamento de Procesos Electorales en coordinación con el Departamento de Administración, bajo la supervisión del Consejo General, realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.

3. Los Consejos Distritales Electorales integrarán una propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada al Consejo General para su análisis en la primera semana del mes de marzo conjuntamente con sus propuestas presupuestales. A su vez, el Consejo General realizará un informe que integre todos los escenarios de los Consejos Distritales de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes en la primera semana del mes de abril del presente año, previo a la realización de visitas, observaciones y comentarios.

4. Asimismo, se contempla la planeación y habilitación de espacios para recuentos de votos, estableciendo que, para determinar la habilitación de espacios o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprende las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios que se puedan presentar en cada Consejo Distrital Electoral. Este proceso de planeación incluye la logística y las medidas de seguridad correspondientes en la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble para La realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se ordena a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California a iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que notifique a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California el presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

CONSEJERO PRESIDENTE

La presente foja corresponde al Punto de Acuerdo **IEEBC-CG-PA12-2019** por el que se **"ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A INICIAR CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECUENTO DE VOTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"**, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2019.

CCRM/RGG/JBS/LREA